

de Concierto para delinquir
Agravado. Bajo Radecado.
(2016-00113) NI 5808, de Fecha.
26 de octubre del 2017.

- PRUEBAS -

Solicito que sean Verificados
en el Juzgado 2 pe-agl. del
Circuito Especializado de
Bucaramanga S/. el cual
me Asolvio de los delitos
Bajo Rad. 2015-00134 (98727).

* Al igual que Verifique en
su Despacho la Veracidad
del contenido en este
Documento para que Así
Resuelva de Acuerdo a las
Vías Legales y Constitucion
les.

Agradesco su Valiosa Colabora-
ción prestada su Señoría
Esperando una pronta y
Favorable Respuesta.

Cordialmente: P P L.

JUAN GUILLERMO CAMARGO
YANAS.

CC # 11106648.

TD: 4691.

Pabellon # 9
(ANEXO. 4 folios)

E P A M S DE GIRON S/.

Al - A ver. queda Absuelto Gracias
 A Dios. por los Delitos.
 Relatos - a los (o) Mencionados.
 Bajo. Radicado 2015-00134/98727/
 por el Juzgado 2 Penal del
 Circuito Especializado de
 Bucaramanga S/. por lo
 cual me A ver. quedado Despues
 de A ver Recibido mi libertad.
 por pena cumplida de fecha.
 30-08-2017. No caso 543551.
 Boleta de Libertad. al
 A ver sido Sentenciado. por
 el Juzgado 2 Penal del Circuito
 Especializado de Bucaramanga S/.
 por el delito de Concierto
 para delinquir. Agravado. el
 26 de octubre de 2017.
 Bajo Radicado N° 2016-00113) NI.5608.
 Da entender. que por Vias
 de Hechos. Me encuentro.
 purgando (o) pagando desde.
 dicha Fecha. Concierto, para.
 delinquir Agravado. es decir
 Sr. Señoría.

Fueron 38 meses de prision
 Desde 26 de 10-2017. Hasta
 la Fecha. Seria 39 meses de
 prision sin contar lo Redm-
 do de dicha Fecha Hasta
 esa Fecha.

PETICIÓN CONCRETA

Sr Señoría Solicito libertad
 inmediata por los Argumentos
 ya Escritos por el Delito.

Bajo Auto de Fecha del 6 de
Septiembre de 2018 que do.
Dicho Vigilancia De Dicha.
Sentencia A su Despacho.

Ahora Bien su Respetado.
Señoría. Con este orden.
de lidas le expurgo y le.
explico Bajo Argumentos.
Factivos y Juridico. Lo.
Siguiendo.

30-08-2017. Se Respetado.
Despacho. Medio la Libertad.
por Pena cumplida. Boleta.
de Libertad, No caso 543551.
por Autoridad.

en esa misma Fecha.
queda por Cuenta del
Radicado 2015-00134 (98727).
pero su Respetable Señoría
por Dicho Delictos del.
Radicado 2015-00134 (98727).
queda Absuelto, por el Jugeado.
de Bucaramanga S/ Aproximad-
amente en el Mes de octubre.
del 2020.

Problema Juridico y situacion
A Resolver por Via de Hechos.
Y Derechos. Conforme al
Debido proceso. al igual que.
al Derecho a la administracion
a la Justicia que me asiste
C.N. su Señoría.
Se puede Notar que:

San Juan de Girón S/ 25-01-2021 INPAC.

Señor (a) Juez del Juzgado 005 de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad del Bucaramanga. Su palacio de Justicia Cordial Saludo

E. S. D. ASUNTO: por libertad cumplida.

DOCUMENTO DEVUELTO PARA TRAMITE PERSONAL EPAMS GIRON

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPAC EPAMS GIRON FASE JURIDICO

REF: Derecho de petición Art. 23 y 85 CM y Art. 3 y 14. Ley 1758 de 2015.

Respetuosamente me dirijo hacia su honorable Despacho Señor. (a) Juez del Juzgado 005 de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad del Bucaramanga Su palacio de Justicia para hacer uso de sus facultades legales y constitucionales. Le sujeto ha libertad por pena cumplida. Fue Sentenciado. A 38 meses de prisión por el Delito de Concierto para delinquir Agravado por el Juzgado 2ª pen. del Circuito. Especializado de Bucaramanga S/ Rad. (2016-00113) NI 5608.

RV: solicitud ppl juan guillermo camargo td 4691

Centro, Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 6:57

Para: Laura Daniela Silva Ordoñez <lsilvao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
doc4691.pdf;

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
SE EJECUCION PENAS MEDIDAS SEGURIDAD
BUCARAMANGA

16 FEB 2021

JUZGADO: 5 N.I. 5608
HORA: 6 FOLIOS: 1
UBICACION: Bucaramanga

De: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga
<j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 6:51

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: solicitud ppl juan guillermo camargo td 4691

De: Libertades Epamsgiron <libertades.epamsgiron@inpec.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 7:06 p. m.

Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga
<j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud ppl juan guillermo camargo td 4691

Atentamente,

Trámite de libertad condicional y calificación de conductas PPL EPAMS GIRÓN

(1) 2347474 opción 2

018000112483 opción 2

Ext.(s) 42116 42113 42110 42112

Carretera a Zapatoca Km 14 Vereda Palogordo (Santander)

libertades.epamsgiron@inpec.gov.co

juridica.epamsgiron@inpec.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



La justicia
es de todos

Minjusticia

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que ingresa el expediente con solicitud de LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA elevada por el señor **JUAN GUILLERMO CAMARGO YANES** sin embargo, este ciudadano no se encuentra privado por cuenta de estas diligencias, dado que revisada la plataforma del SISIPEC y la de JUSTICIA SIGLO XXI de la rama judicial se logra evidenciar que dicho ciudadano se halla privado de su libertad por cuenta del Centro de Servicios Judiciales de Bucaramanga bajo el CUI **2015-00134** por el delito de concierto para delinquir agravado en concurso con homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021

TATIANA SOFÍA GONZÁLEZ GARCÍA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispone:

1. Por medio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados de Penas; **DESGLOSESE de inmediato el memorial visible a folio 14-16** del expediente a través del cual el sentenciado **JUAN GUILLERMO CAMARGO YANES** solicita la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, en consecuencia, remítase los memoriales mencionados al radicado que corresponde, esto es, el **CUI: 2015-00134** el cual es de conocimiento del Centro de Servicios Judiciales.
2. **Infórmesele** al sentenciado que este juzgado vigila la pena de 38 meses de prisión impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga el 26 de octubre de 2017 por el delito de concierto para delinquir agravado, la cual empezara a descontar una vez cesen los motivos por los cuales se encuentra privado de la libertad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN
JUEZ